PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL Por un mes. 2'00 penetas Por trea meses SEE A . . 550 320 Por ne ano. 1000 38 1050 3 FUERA DE LA CAPITAL

Por seis meses 2. OLD. 0.12450 113 (c) Por un afios, . 24'00 » Números sneltos, 0'25 pesetas cada uno.

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictes y anuncios oficiales y par-ticulares pue sean de pago, satisfarán circo centimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales, a razon de TRES centimos de peseta también por PALABRA foldendo los interenados acreditar autes de la publicación los medio de la origina pandiante o tra de pago heser setisfe che sa interes en la Pepositar a la fondos provinciates, eto covo un lejemos es issecturas.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las insérciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

La : levas esligar ou an la Peninsula, islad adyacentes. Canaria: y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte dias de supremblyación

sa vita in asta hacan la promutgación al día an que armina la insercion de la Ley Compagned the Laboracidad policy

Se suscribe en la Contaduria de la Exema. Diputación Provincial. El pago de la suseripción es adolantado; por lo tanto solo se atenderán las una pripolenes que venga" acompefadas de sa importe, de biendo hacerio los de fluves a edio de libranca del Tesoro, Ulto Postal o letra de fácil co

PARTE OFICIAL

Su Majestad el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Principe de Asturias e Infantes y demas personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 de marzo)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de Logroño

TESORERÍA CONTADURÍA

En la Gaceta del día 22 del corriente se publica la signiente Real Orden.

Ilmo. Sr.: Para conseguir que la recaudación de las confribuciones e impuestos del Estado se realice de modo que ofrezca las mayores facilidades para el contribuyente, dispuso el Real decreto de 14 de Octubre de 1926, en relación conel de 2 de Marzo anteriorycon el Reglamento de 30 de Junio del mismo ano, que el período voluntario de cobranza, que, con arreglo al artículo 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, estaba limitado al segundo mes de cada trimestre, fuera ampliado en díez días más, o sea en los diez primeros días del tercer mes del trimestre respectivo, en los cuales los contribuyentes que no hubieran satisfecho sus cuotas al intentarse el cobro a domicilio o durante los días de permanencia del Recaudador en cada pueblo, segun los casos, pueden verificarlo en el local donde aquél tenga es tablecida su oficina en la respectiva zona.

Esta ampliación de plazo que proporciona mayor tiempo para el pago de los tributos sin incurrir en apremio, requiere como complemento que las oficinas recaudatorias se hallen convenientemente

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS instaladas y que estén abiertas al público las horas necesarias para que el servicio pueda desenvolverse con toda normalidad.

En su virtud

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se exije con todo rigor el cumplimiento exacto de lo prevenido en el artículo 35 de la Insfruccción de 26 de Abril de 1900, en cuanto a que en cada uno de los días en que los Recaudadores permanezcan en las respectivas localidades de su Zona durante el período de recaudación voluntaria esté abierta la cobranza seis horas cuando menos.

2.º Que la Oficina recaudatoria de cada Zona se halle abierta al pùblico, como mínimo, durante cuatro horas diarias en el segundo mes de cada trimestre, y ocho, o sea cuatro por la mañana y cuatro por la tarde, en los díez primeros días del tercer mes del trimestre, sin perjuicio de que en casos excepcionales se aumente su número si así lo acuerda el Delegado de Hacienda.

3.º Que los Delegados y Subdelegados de Hacienda exijan que dichas oficinas estén instaladas en sitio conveniente, en locales decorosos y con disposición adecuada para atender en debida forma a los contribuyentes.

4.º Que los Delegados de Hacienda fijen y hagan públicas cuáles han de ser las horas cuyo mínimo señala la regla segunda, a fin de que haya uniformidad en las Oficinas recaudatorias de cada provincia y los contribuyentes sepan con fijeza a que atenerse sobre este particular.

5.° Que los Delegados de Hacienda cumplan y hagan cumplir rigurosamente estas prescripciones corrigiendo con severidad cualquier infracción que de ellas cono-

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que llegue a conocimiento de los interesados.

Logroño, 28 de Marzo de 1928. El Tesorero-Contador F. Arenzana

Delegación de Hacienda de la provincia de Logroño

Los perceptores de Clases Pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en esta Depositaría-Pagaduría de Hacienda, pueden presentarse a percibir la mensualidad corriente de las diez de la mañana a doce y media de la misma.

Día 2 de Abril de 1928.-Montepio Militar.

Día 3-Montepio Civil, Jubilados y Pensiones Remuneratorias.

Día 4.--Retirados de Guerra y Cruces.

Día 7-Todas las nóminas. Logroño a 27 de marzo de

> El Delegado de Hacienda, Baldomero Campos.

Administración de Justicia

HARO

Don Ricardo Sanchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado Francisco Campillo Herrero, de veinticuatro años de edad, casado empleado que fué del Ayuntamiento de esta Ciudad, viste abrigo color ceniza y traje obcuro, llevando visera, su estatura más bien bajo, para que en el término de diez días se constituya en prisión en la carcel de este partido con el fin de recibirle la oportuna declaración indagatoria. Pues asi lo tengo acordado en el sumario que contra el mismo se sigue en este Juzgado con el númere 6 del año actual sobre falsedad.

Al mismo tiempo requiero a las Autoridades asi Civiles como Militares e individuos de la Policia Judicial para que procedan a la puesto a mi disposición en le car- nada a cereales de segunda cali-

cel de este Partido, con las seguridades debidas.

Dado en Haro a 14 de marzo de

Ricardo Sanchez

El Secretario Judicial Evaristo Cejador Mateo

Don Angel Munilla Calleja, Juez Municipal Suplente de la Villa de Enciso.

ENCISO

Por el presente se cita y emplaza a don Procopio Gutiérrez Martínez vecino de esta Villa y en ignorado paradero, para que el día nueve de abril próximo; comparezca al juicio verbal Civil que en dicho día y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar en este Juzgado Municipal en virtud de demanda presentada por don Manuel Ruiz Martínez de esta vecindad, contra dicho Procopio, sobre reclamación de Ochocientas noventa y dos pesetas, advirtiendo al demandado de que de no comparecer, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo conforme dispone el artículo setecientos veintinueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, siendo el segundo señalamiento por no haberse podido practicar en Madrid la citación de demandado, según estaba ordenado, por no residir en el domicilio que al Juzgado se le indicaba.

Enciso a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho.

> El Juez Municipal Suplente, Angel Munilla

776 ENCISO

Por providencia del señor Juez Municipal de esta Villa dictada con esta fecha en los autos a instancia de don Fernando Ruiz Sáenz, contra don Clemente Ruiz Llorente sobre pago de setenta y dos pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, las fincas siguientes:

Una finca rústica en el término busca y captura de dicho proce- municipal de Navajún, y pago sado y caso de ser habido sea denominado Hoyuela baja destidad, que tiene una extensión superficial de treinta y una áreas, y sesenta centiareas de marco provincial que limita por Norte Barranco, Sur y Oeste se ignoran los linderos y Este, Juana Llorente, que tiene un valor pericial de ciento veinte pesetas.

Un huerto en diche términe mu nicipal y pago denominado la Polvera destinado a hortalizas de ochenta y cuatro varas cuadradas, que limita por Norte, Barranco, Sur, Justo Martinez, Este Natalio Soria y Oeste Casimira Miguel que tiene un valor pericial de ochenta pesetas.

Cuyos bienes han sido embargados como propiedad de dicho demandado Clemente Ruiz, y se venden para pagar a don Fernan do Ruiz Saenz la cantidad de setenta y dos pesetas y las costas del procedimiento; debiendo celebrarse la subasta el día diez y ocho de abril próximo a las diez de la mañana en los extrados de este Juzgado. Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las des terceras partes de la tasación y sin que antes consigneu en la mesa del Juzgado por lo menos el 10 por ciento del valor de los bienes que sirven de tipo de su-

Enciso a 28 de marzo de 1928 MIN mob to V.º B. hosen abus

El Juez municipal ordon Santiago Fernandez, -on El Secretarion de l'action

obFederico Alvárez

-mos de discussos de nos de mone obser LOGROÑO

Don Honorio Garáizabal Golmayo, Juez Municipal de Logroño. Hago saber: Que para pago a la «Federación de Sindicatos Agrícolas Católicos de la Rioja» y en méritos de ejecución de Sentencia en juicio contra don Baldomero Rico Esteban, como Presidente del Sindicato y vecino del pueblo de Pradillo de Cameros, se venden en pública y 2.ª subasta con la rebaja del veinticinco por ciento de su valor, los bienes inmuebles que despues se dirán, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal a las doce horas del día veinticinco de abril próximo venidero bajo las siguientes prevenciones:

a) Para tomar parte como licitador, se consignará previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación deducido el veintícinco por ciento ya mencionado.

b) No se admitirá postura que por lo menos no cubra las dos terceras partes del avaldío, descontado dicho veinticinco por ciento.

c) El remate podrá efectuarse a calidad de cesión a un tercero.

d) No existen títulos de pro-

piedad, cuyo requisito legal cubrirá el comprador.

e) Los inmuebles a vender, no aparecen afectados por carga alguna.

FINCAS OBJETO DE VENTA

1.ª Una finca rústica en las «Tajugueras», de cabida treinta celemines, que linda por Norte y Sur, con pastos valdíos; Este, heredad de Pedro Barrio, y Oeste, Cesareo Martinez, tasada en doscientas cuarenta pesetas.

2.ª Otra finca en la «Tosca», cabida dieciocho celemines, que linda Norte, Ruperto García; Sur, pastos; Este, Vicente Marco; y Oeste Vicente Hernáez; tasada en ciento cuarenta y seis pesetas.

3.ª Otra finca en los «Navarros» de cabida trece celemines, que linda Norte, Victor Espinosa, Sur, pastos, Este Antonino Romero; y Oeste Tomás Albandoz, tasada en ciento cuatro pesetas.

4.ª Otra finca rústica en la «Osca», de cábida diez celemines que linda Norte y Sur, un poyo; Este, Marta Pérez; y Oeste Domingo Blasco, tasada en ciento ochenta pesetas.

5. a Otra en «Pieza Frades» de cábida ocho celemines; linda Norte y Sur, heredadad de Pantaleón Bilbatúa; Este, un poyo; y Oeste, pastos, tasada en cien pesetas.

6.ª Otra en el «Robledillo», de nueve celemines linda Norte, Camino de Pinillos; Sur, un hoyo de una calera; Saliente un poyo; y Oeste, pastos, tasada en ciento cincuenta pesetas.

7.ª Otra en el «Tajigar», cabida doce celemines; que linda Norte, camino y Vicente Hernáez; Este Vicente Marco; Saliente y Oeste, pastos, tasada en cien pesetas.

8.ª Otro en las «Rozas de las Iberias», de cábida diez celemines que linda Norte, pastos; Este Pedro Barrio; Sur término de los Suministros y Oeste los mismos, tasada en cincuenta pesetas.

Todas las fincas reseñadas radican en jurisdicción de Pradillo de Cameros.

Dado en Logroño a veintisiete de morzo de mil novecientos veintio-

Honorio Garaizábal

P. S. M. Luis Inchaurralde

HARO THE TAR IS IN

Don Ricardo Sanchez Blanco, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Haro y su Partido.

Por la presente requisitoria se cita llama y emplaza al procesado Miguel Ramos Morales de diez y ocho años de edad, soltero, jornalero, hijo de Tomás y Casimira, natural y vecino de Tarazona (Zaragoza) para que en el término de diez días a contar desde la publicación de esta requisitaria en

el «Boletín Oficial» de esta Provincia se constituya en prisión en la cárcel del partido de esta Ciudad de Haro, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica, y de incurrir en las demás responsabilidades.

Pues asi esta acordado en virtud de carta orden de la Audiencia Provincial de Logroño dimanante del suma: io númere 66 de 1927 que contra el mismo se sigue en este Juzgado por hurto.

Asi mismo encargo a todas las Autoridades asi Civiles como Militares y demás individuos de la Policia Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan a disposición en este Juzgado en le carcel de este Partido.

Dado en Haro a 28 de marzo de 1928.

Ricardo Sanchez

El Secretario Judicial Evaristo Cejador Mateo

ENCISO

Don Angel Munilla Calleja, Juez Municipal Suplente de la Villa de Enciso.

Por el presente se cita y emplaza a don Procopio Gutiérrez Martinez, mayor de edad, casado, y vecino de esta Villa, para que el día nueve de abril próximo, a las once de la mañana, comparezca al juicio verbal Civil en este Juzgado Municipal, se sigue a instancia de Don Pedro Zalabardo Jiménez vecino de esta villa, contra dicho Procopio, sobre reclamación de trescientas pesetas, advirtiendo al demandado de que de no comparecer, se continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo, conforme dispone el artículo setecientos veintinueve de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así lo tengo acordado en providencia de esta fecha, siendo el segundo señalamiento por haberse ausentado del domicilio en Madrid, donde se había ordenado practicar la correspondiente citación en el primer señalamiento.

Enciso a veintiuno de Marzo de mil novecientos veintiocho.

El Juez Municipal Suplente, Angel Munilla

Ayuntamiento de Murillo de río Leza

Don Braulio Esteban Sáenz, Al-

calde Constitucional del mismo. Hago saber: Que el Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia y por exigirlo así las necesidades del vecindario para la educación de la niñez, futuras generaciones del mañana y por carecer de locales escuelas, de acuerdo con las Autoridades superiores, ha acordado construir por cuenta del

Ayuntamiento un edificio para un Grupo Escolar de cuatro escuelas unitarias y otro edificio contiguo para habitaciones de cuatro señores maestros, bajo la base de las condiciones que se publican a continuación y proyecto, presupuesto, memoria, planos y demás que obran en la Secretaría de este Ayuntamiento, lo que se hace público para general conocimiento y de los que deseen interesarse en la subasta.

Condiciones económicas para la construcción de un edificio destinado a grupo escolar y otro contiguo para viviendas de Maestros, en el pueblo de Murillo de Río Leza

1.ª La subasta se verificará el día veintitrés de abril próximo a las once de la mañana en el Salón de actos del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quién ejerza sus funciones y con arreglo a lo que determina el artículo 5.º del Reglamento de 2 de julio de 1924.

2.ª Servirá de tipo para la subasta, la cantidad de 60.644 pesetas en la parte del edificio que se refiere al Grupo Escolar; y de 26.113'67 pesetas en la planta de edificio destinado a viviendas, y y en total 86.757,67 pesetas, adjudicándose el remate en favor del postor que ofrezca mayor rebaja.

3.ª Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayun tamiento y durante las horas de oficina desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia hasta las díez y media del día səñalado para la subasta. Deberán hacerse por escrito en papel timbrado correspondiente y bajo sobre cerrado en el que se pondrá la siguiente inscripción: «Proposición para optar a la subasta de construcción de un Grupo Escolar y de viviendas para maestros, del pueblo de Murillo de Río Leza». A todo pliego y por separado deberá acompañarse la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta que es la cantidad de 4.337'88 pesetas a que asciende el cinco por ciento del tipo de subasta. Terminada la subasta habrán de devolverse los depósitos a los que desistan de sus proposiciones pero el del adjudicatario o rematante no se devolverá.

4.ª No se admitirá ninguna proposición que no se ajuste al modelo adjunto ni la que no exprese la cantidad exacta en que se ofrece realizar las obras ni la que se presente después de las díez y media del día señalado para la subasta, entendiéndose que el que no lo haga según las condiciones

fijadas renuncia a todo dereche sobre la subasta.

5.ª Podran concurrir los licitadores por si o por medio de representante con poder bastante o

en forma legal. 6.ª La fianza provisional será la de 4.337'88 pesetas y la definitiva sera el diez por ciento del tipo de subasta o sean 8.675 76 pesetas, en metálico o en valores o signos del Estado, computándose estos a precio de la cotización oficial del dia anterior al en que se haga el depósito, y depositándose este así como los depósitos provisionales para tomar parte en la subasta en la Depositaría municipal del Ayuntamiento, y el definitivo a los cinco días de que al rematante se le comunique la adjudicación.

7.ª El rematante se obligará a empezar las obras dentro de los veinte días siguientes a la adjudicación definitiva de la subasta, y terminarlas según las condiciones facultativas que señale el proyecto v responderá de su buena construcción durante medio año de la recepción definitiva.

8.ª Serán de cuenta del contratista el total de los gastos de replanteo, proyectoy presupuesto de las obras, honorarios del Director de las mismas por los reconocimientos y mediciones mensuales y finales, los gastos de subasta, anuncios, timbre y honorarios del Notario por la escritura en que se formalice el contrato.

9.ª Esta subasta se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración del precio de adjudicación de la subasta, rescisión del contrato ni aumento de precio de unidades de obra.

10. El Ayuntamiento no se impone más obligaciones que la de pagar por meses vencidos y conforme a las certificaciones de obra que libre el Director de ellas, el importe de lo construído en cada

Los pliegos de condiciones proyectos y demás documentos estarán de manifiesto durante el citado plazo y horas dichas en referida Secretaría municipal.

12. El rematante se someterá a las Autoridades y Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer de las cuestiones que del contrato surjan y a la acción administrativa en todo lo que haya legislado sobre materia de contrataciones municipales and out out out

13. Si el rematante no llegase a formalizar el contrato o a prestar la flanza definitiva, perderá el depósito provisional con el cual y con otros bienes suyos si aquella no alcanzase responderá de los gastos de este remate y del nuevo que se celebre y de todos los perjuicios que se le causen a la Corporación por la demora.

14. Si después de depositada la fianza definitiva el contratista faltase a alguna de las condiciones estipuladas o no hiciese las obras según las condiciones facultativas, incurrirá en la multa de 2.000 pesetas, que se hará efectiva de la flanza, y si esta no bastase, con bienes del contratista, quedando este siempre obligado a tener depositada la fianza completa estipulada.

15. Las obligaciones entre el rematante y los obreros que se empleen en las obras, serán las legisladas hasta la fecha de ejecución y lo mismo sobre protección a la industria nacional.

16. En el acto de la subasta, si entre las proposiciones más ventajosas hubiese dos o más iguales se verificará en el acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos y de subsistir la igualdad se adjudicará el remate por

17. El total de los gastos a que se refiere la condición octava de este pliego y los cuales son de cuenta del contratista, los pagará este, la mitad al hacerse la adjudicación definitiva de la subasta y la mitad restante la pagará al devolverle la fianza depositada cuando se haga la recepción defi-

Murillo de río Leza, 28 de marzo de 1928.

El Alcalde, Braulio Esteban.

> El Secretario, Domingo Bañares

MODELO DE PROPOSICIÓN

«Don... vecino de... con cédula personal de la tarifa... clase número... expedida en... enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Murillo de río Leza, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia del... día... del mes de... del año... y de las condiciones tacultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, se compromete a ejecutar las obras del anuncio con sujeción a los pliegos de condiciones y proyecto en la cantidad de... pesetas (en letra).

Murillo de Rio Leza, a... de... de 192...

Ministerio de Fomento

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

SECCIÓN DE AGUAS TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Villaseca (Logroño)

Hasta las trece horas del día 23 de abril próximo se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento to el Apendice al amillaramiento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta:

ciende a 30.06309 pesetas.

La fianza provisional a 902'00

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 28 de abril del corriente año a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, est rán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Madrid, 23 de marzo de 1928. El Director general, Gelaber.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anuncios

EL RASILLO DÉ CAMEROS

A fin de formar los apéndices al amillaramiento de este año, los contribuyentes del término, que hayan sufrido alteración en su riqueza imponible rústica, pecuaria y urbana fiscal, presentarán sus declaraciones de alta y baja dentro del plazo de quince días, reintegradas en forma y con los documentos que acrediten el pago de derechos reales para lo rústico y urbano.

El Rasillo, 17 de marzo de 1928. El Alcalde, Rafael Sáenz.

ANGUIANO

Don Enrique Llaría Lombillo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Anguianol sup emayudistnog s

Hago saber: Que con el fin de proceder a la confección del riqueza rústica, así como al recuento de ganadería de este término municipal, base para la formación de los Repartimientos de la Contribución en el año 1929 de la mencionada riqueza; todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la misma, presentarán las correspondientes declaraciones en la secretaría de este Ayuntamiento dentro de los quince (15) primeros días del mes de abril acompañando a las mismas las corespondientes cartas de pago de haber satisfecho los derechos reales a la Hacienda, sin cuyo requisito no se admitirá ningu-

Así mismo se previene que tan-

como el recuento de ganadería de las riquezas referidas estarán terminados dentro de la segunda quincena del referido mes de El presupuesto de contrata as- abril, y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los quince primeros (15) días del mes de mayo al objeto de que sean examinados por cuantos lo deseen y puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas las cuales han de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados para la justificación debida sin lo cual se tendrán por no presentadas las que así se reciban . Talloopig sebsbullsab o

Anguiano a veintiocho de marzo de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde Enrique Llaria

> P.S. M. El Secretario Ricardo Herrero

MURILLO DE RÍO LEZA

Don Braulio Esteban Saenz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Murillo de río Leza.

Hace saber: Que debiendo procederse en breve a la confección del Catastro parcelario de las fincas rústicas de esta jurisdicción, como diligencia preliminar se va a dar principio inmediatamente a las operaciones de deslinde y amojonamiento de parcelas; al efecto todos los propietarios se pondrán de acuerdo para, en aquellas fincas que no estèn convenientemente amojonadas o deslindadas proceder a ello sin detención a fin de poder llevar a cabo operación tan deseada, y para facilitar la labor a la Comision y Junta Pericial, colocarán en las lindes de todas sus fincas mojones visibles, fijos y pintados con cal; y en cada finca pondrán en su centro una caña dentro de la cual introducirán un papel que contenga el nombre y apellidos, y vecindad del dueño y linderos de la misma.

Al poner dichos mojones procurarán que las lineas resulten lo más rectas posibles y cuando surgieren Apéndice al amillaramiento de la divergencias entre dueños de fincas colindantes lo pondrán en conocimiento de esta alcaldia a fin de que por la lunta pericial o sus comisionados puedan dirimirse, todo de acuerdo con lo prevenido en el R. D. L. de 3 de abril de 1925 y reales ordenes de 19 y 25 de junio, 28 de as osto y 14 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

> Lo que se hace público por medio del presente para general cono cimiento y cumplimiento de lo que se ordena.

> Murillo de Río Leza a 12 de marzo de 1928.

Solares, pare of proxime and de

El Alcalde, Braulio Esteban

FONZALECHE

Don Canuto Abalos Pociga, Al

cederse en breve a la contección satisfecho los Derechos reales a del Catastro Parcelario de las fin-la la Hacienda, en la Secretaría del cas rústicas de este términos mu- Ayuntamiento, antes del día quinnicipal como diligencia previa se ce de Abril próximo, pues pasado va a dar principio a las operacione dicho plazo, no seran admitidas. nes de deslinde y amojonamiento est Santo Domingo de la Calzada a de parcelas; al efecto, todos los propietarios se pondrán de acuerdo para en aquellas fincas que no estén convenientemente amojona, das o deslindadas proceder a ello in FONCEA a la mayor brevedad posible a fin de poder llevar a cabo operación tan deseada, y para facilitar la labor a la Junta pericial, senalaran convenientemente, los mojones con cal, y en cada finca colocarán una caña o tableta dentro de la cual o unido a esta un papel que contenga los nombres y apellides del dueño de la misma (Finea).

Al poner dichos mojones, procu rarán que las lineas resulten lo mal rectas posible y cuando surgieren divergencias entre los mismos, lo pondrán en conocimiento de esta Alcaldia a fin de que por la Junta Pericial o sus Comisionados puedan dirimirse, todo de acuerdo con lo prevenido en el R.D.L. de 3 de Abril de 1925 y Reales Ordenes de 19 y 25 de Junio, 28 de Agosto y 14 de Octubre de 1926 y demás disposiciones complementarias sobre la mateemojonadas o destadadas procesir

Igualmente se hace saber: Que en vieta de lo anteriormente expuesto y siendo todo ello con caracter de urgencia, procederán a ello los contribuventes dueños de las fincas en el término de diez el presente edicto se ordena, para que con ello la Brigada Topográfica Catastral, verifique la medición de las fincas, urgiendo se ponga interés en elle, en evitación de perjuicios que se avecinan siendo el plazo definitivo e impro-

-BI ob de a clas El Alcalde

siretsm at sadas 2770 SANTO DOMINGO DE LA CALones brane ZADA sinesara lab oli

Debiendo procederse ay la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de Base para la formación de los repartimiento de las contribuciones Rústicas y Pecuaria y Edificios y Solares, para el próximo año de

m lo omo que hayan sufrido alteración en sus riquezes, presentarán las solicalde Presidente del Ayunta- citudes de Alta y Baja como en miento de esta villa de Fonzale- años anteriores, debidamente reinche. collega la ressauque v limitegradas y acompañadas de los Hago saber: Que debiendo pro- documentos acreditativos de haber 27 de marzo de 1928.

El Alcalde Ilegible

Don Toribio Cantera Lafuente, Alcalde de Foncea

Hago saber: Que con carácter de urgencia y en el término de diez días, todos los contribuyentes que posean fincas rústicas en esta jurisdicción, procederán sin excusa ni pretexto alguno, bajo la muita de quince pesetas, a poner los mojones o hitos en cada finca manchados de cal, con una tablilla o caña atado a esta un papel que indique el nombre del dueno, para que la Comisión nombrada al efecto, pueda verificar el deslinde sin obstáculo alguno a la brigadaTopográfica Catastral para que verifiquen la medición de las heredades, urgiendo se ponga interés en ello en evitación de perjuicios que se avecinan, si n Formado el padrón de cédulas do el plazo definitivo e improrco- personales para el ejercicio actual

onsdr 686

El Rasillo, 17 de marzo de 1928. Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiendías, sin excusa ni pretesto de la riqueza rústica pecuaria ningun gónero y bajo la multa de y urbuna que ha de servir de base 15 pesetas a poner todo do que en para la formación de los repartimientos de la contribución por ex presados conceptos en el próximo año de 1929, se hacet preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su rique za por compra venta o permula presenten en la Secretaria del rrogable, aprimo de establica esa Ayuntamiento por término de trein, ro 39 a las nueve de su mañana a Lo que se hace público por meson la días declareción de sus fincas los efectos del fallo por dicha dio del presente para general co- con su cabida término y linderos, m Junta. nocimiento y sumplimiento della documento que acredite la traslassa Dado en Fonzaleche a 17 de ción y pago de derechos Reales marzo de 1928 de se il Carlo de la Hacienda y reintegradas con el arreglo a la vigente ley del limbre Canuto Abalos sin cuyos requisitos no se admitiiv asnotoiso com seman v 0001 so ramias que se presentencios sal ant

Leiva 15 de Marzo de 1928 sanois conjugaci eboataEl Alealde, tany ob som fol Hipólito San Millán

end en MANJARRÉS padade la constant MANJARRÉS Vistas y censuradas por la Comisión permanente las cuentas Municipales de los ejercicios 1926a y 1927, quedan expuesta s al pú-

dibung 695, 1929, todos dos contribuyentes blico por especio de quince días y otros ocho días siguientes a los efectos de exámen y reclamaciones pertinentes.

trus segrin has con 2 clones facal

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica y edificios y solares para el próximo año de 1929, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales, cuyo período de tiempo será hasta el 8 de Abril próximo.

verificara en el seto heitación r pujas a la llana durante quin-Durante el mes de Abril próximo, todos los contribuyentes que tengan fincas rústicas en ésta jurisdicción, procederán sin excusa ni pretexto alguno y bajo multa de 5 a 15 pesetas a poner los mojones en cada parcela, para que la comisión desiguada pueda verificar el deslinde sin obstáculo alguno, y la Brigada Topográfica Catastral en su día verifique la medición de las fincas, requiriéndoles pongan interés en ello en evitación de perjuicios que ayecinan.

gable. Ty atla ab sonoicarstoab susqueda expuesto al público por Foncea a 20 de marzo de 1928 término de 15 días en la Secretasol noo y smroi El Alcalde trio ria de este Ayuntamiento a los onse le natibera Tonibio Cantera sefectos de examen y reclamacio-«Dor ... vecino de .sacutroco sende derechos rester para lo rústi-

no santo ... state to the tones ou

Instruido el expediente de prófugo del mozo Maximino Rodrígue z Moreno, por no haber comparecido al acto de la Clasificación y Declaración de Soldados, ni persoca quién le represente, se le cita a dicho mozo para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Provincia el día 2 del próximo mes de Abril en el local sito en el Cuartel del Regimiento Infantería Cantabria núme-

Manjarrés a 18 de Marzo de 1928 El Alcalde,

Deogracias Nájera El Secretario,

Félix Right non dentit

GALBARRULI 634

Don Victoriano Sandoval Riaño Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de la villa de Galbárruli and ob standu

Hago saber: Que con carácter de urgencia y en término de diez días, todos los contribuyentes que tengan fincas rústicas en esta jurisdicción, procederán sin excusa

ni pretexto de ningún género y bajo la multa de 15 pesetas a poner los mojones en cada parcela manchándolos con cal para que la comisión designada pueda verificar el deslinde sin obstáculo alguno y la Brigada Topográfica Catastral, verifique la medición de las fincas, urgiendo se ponga interés en ello en evitación de los perjuicios que puedan originárseles siendo el plazo definitivo eimprorrogable.

Galbárruli 10 de Marzo de 1928 El Alcalde, Victoriano Sandoval

CORDOVIN A 757

A ffin de confeccionar los apéndices al amillaramiento para el próximo año de 1929, todos los que havan sufrido alteración en su riqueza rústica y urbana presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 97 quince días las altas y bajas correspondientes reintegradas en forma el y acompañados de los documentos que acrediten el pago de los derechos reales out outsinh noisourt

Cordovin a 25 de marzo de 1928 8 *Black | County | State | St

er ob soteny Román Benés stait

planteo, proy oct -- supuesto de la 380 ras, honorarios del Director de las instantados CORDOVINatan asl eb

Formado el padrón de cédulas personales correspondientes al año actual, queda es expuesto al público en la Se-7 cretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar dentro de dicho plazo las reclamacio nes que crean oportunas.

Cordovín, a 15 de marzo pone mas obligaciones on 1928.co

paga, end v con-Ride ob sandi Román Benés. of

abso no obligation of ob or780 ni Tribunal Supremo

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante la sala de lo Contencioso-administrativo Logroño.

Pleito núm. 9238, ob obligado

Doña Baltasara Valle y Fraile contra acuerdo del Tribunal Económico-Admvo. en 17 de enero de 1928, sobre pensión. A la setam endos

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejércicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan. ser essancia on

Madrid, a 28 de marzo de 1928. sohor ob v ordeleo os emp ov

El Secretario Decano, Corporacialdigall demora.

Instituto Nacional de 2.ª Enseñanza de Logroño

CURSO DE 1927-28 ANUNCIO

Los alumnos que tengan hechos sus estudios en Enseñanza no oficial no Colegiada y deseen dar validez a los mismos en el mes de junio próximo, do solicitarán del señor Director de este Establecimiento durante todo el mes de abril desde las 11 a las 13 horas en instancias impresas que se facilitarán en la Secretaaía.

A estas instancias, deberán acompañar los documentosyderechos siguientes:

Cédula personal los mayores de 14 años, y Partida de nacimiento del Registro Civil y certificación de estar revacunado, los que no la tengan presentada en anteriores convocatorias.

Los alumnos podrán verificar sus matriculas por grupos o por asignaturas.

Para examinarse por asignaturas abonarán por cada una 12 pesetas en papel de pagos al Estado más 3 pesetas en igual papel por el 25 por 100 de recargo, 7'50 pesetas en metálico, un timbre movil de 15 centimos más uno por la totalidad de asignaturas.

Para examinarse por grupos, verificarán los mismos pagos anteriores excepto las 3 pesetas del 25 por 100.

Pera al examen de Ingreso abonarán 5 pesetas en papel de pagos al Estado, 2, 50 pesetas en metálico y un timbre móvil de 15 céntimos.

Los que tengan asignaturas aprobadas en otros Institutos lo justificarán por medio de certificaciones ofi-

Logroño 15 de marzo 1928 V.º B."

El Director Juaquín Elizalde

El Secretario José Turrientes

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Anunc

ALESÓN

Vistas y censuradas por la Comisión permanente las cuentas Municipales de los ejercicios 1926 (semestral) y 1927, quedan expuestas al público por espacio de 15 sentarán las relaciones de alta o

días y otros ocho días siguientes a los efectos de exámen y reclamaciones pertinentes.

Debiendo procederse a la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los repartimientos de la contribución territorial, riqueza rústica y edificios y solares para el próximo año de 1929, todos los contribuyentes que hayan safrido alteración en sus riquezas, presentarán las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas y acompañadas de los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales, cuyo período de tiempo será hasta el 8 de Abril próximo.

3.0

Durante el mes de Abril próximo, todos los contribuyentes que tengan fineas rústicas en ésta jurisdicción, procederán sin excusa ni pretexto alguno y bajo multa de 10 a 15 pesetas a poner los mojones en cada parcela, para que la comisión designada pueda verificar el deslinde sin obstáculo alguno, y la Brigada Topográfica Catastral en su día verifique la medición de las fincas, requiriéndoles pongan interés en ello en evitación de perjuicios.

4.0

Formado el padrón de cédulas personales para el ejercicio actual queda expuesto al público por término de 15 dies en la Secretaría de este Ayuntamiento a los efectos de exámen y reclamaciones oportunas.

5.°

Instruído el expediente de prófugo del mozo Pedro Cuerva y Nieto hijo de Luis y de Martina, núm. 1 del alistamiento del Reemplazo actual por no haber comparecido al acto de la Clasificación y Revisión de Soldados, ni persona quién le represente, se le cita a dicho mozo para que comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de la Provincia el día 2 del próximo mes de Abril en el local sito en el Cuartel del Regimiento Infanteria Cantabria número 39 a las nueve de su mañana a los efectos del fallo por dicha Junta.

Alesón a 17 de Marzo de 1928. El Alcalde,

Pedro García

VILLAMEDIANA DE IREGUA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base a los Repartimientos de la contribución territorial para el próximo año de 1929, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas rústica y urbana pre-

baja debidamente reintegradas, y con los documentos justificativos de haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales por transmisión de bienes en esta Secretaria en el resto del mes; bien entendido que transcurrido dicho plazo o si faltare aquel requisito no serán ad-

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Villamediana de Iregua a 15 de Marzo de 1928.

El Alcalde, Rafael Ramírez

VINIEGRA DE ARRIBA

Debiendo procederse a la confección del apéndice al amillaramiento que han de servir de base para la formación de los repartimientos de la Contribución territorial de 1929, todos los cotribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las solicitudes de alta y baja debidamente reintegradas y con los documentos justificativos de haber saber satisfecho los derechos reales, en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de marzo; pasado dicho plazo no serán admitidos.

Viniegra de Arriba 15 de marzo El Alcalde, Poulino García

BAÑARES

Debiendo procederse a la formación del aréndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación de los Repartimientos de la Contribucción territorial, riqueza Rústica y edificios y solares para el año próximo de 1929, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán las solicitudes de Alta y Baja, debidamente reintegradas, y con los documentos justificativos de haber satisfecho los derechos reales, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante quince días, y horas de

Bañares a 15 de marzo de 1928 El Alcalde Serafin Calvo

AGUILAR DEL RÍO ALHAMA

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Luís González Soria número seis del reemplazo del corriente año, se ha instruído expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Francisco González Soria y a los efectos dispuestos en el párrafo 1.º del art. 276 y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica el presente edicto

para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Francisco se sirvan participarlo a esta Alcaldia con el mayor número de datos po-

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Francisco González Soria para que comparezea ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Consul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Luis (fonzález Soria.

El repetido Francisco González Soria es natural de esta Villa, hijo de Rufino González Aréjula y de Leonides Soria Arpón, y cuenta 46 años de edad.

Aguilar del río Alhama a 14 de marzo de 1928.

El Alcalde Félix Jiménez

630 SAN VICENTE DE LA SON-SIERRA

Debiendo procederse a la formación del apendice al amillara. miento de la riqueza inmueble, cultivo y ganaderia y al Registro Fiscal de edificios y solares de este término municipal, para la formación de los respectivos repartos todos los contribuyentes que hayan sufrido variación en sus riquezas, presentarán relaciones en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de quince dias, con lo documentos correspondientes acreditativos del pago de derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito no serán admitidas.

San Vicente de la Sonsierra a ... de marzo de 1928

El Alcalde Tiburcio Rodriguez

ENTRENA

Don Gregorio Pablo Benito, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que con carácter de urgencia y en término de diez días, todos los contribuyentes que tengan fincas rústicas en esta jurisdicción, procederán sin excusa ni pretexto alguno bajo la multa de quince pesetas, a poner los mojones en cada parcela manchados de cal para que la Comisión designada pueda verificar el deslinde sin obstáculo alguno a la brigada Topográfica Catastral, para que verifique la medición de las fincas, urgiendo se ponga interés en ello en evitación de perjuicios que se avecinan siendo el plazo definitivo e improrrogable.

Entrena 21 de marzo de 1928.

El Alcalde, Gregorio Pablo.

Imp. del Comercio. - Logroño.

CUENTA de las cantidades recaudadas por los Señores Comisarios de Diócesis, en concepto de limosnas, mandas testamentarias, etc., y remitidas por los mismos a este Centro durante el año 1927, que en virtud del Real Decreto de 27 de Diciembre de 1888, se envían a Tierra Santa.

DIÓCESIS	FECHA DEL INGRESO	Nombre del Comisario	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS	DIÓCESIS	FECHA DEL INGRESO	Nombre del Comisario	FORMA DE LA ENTREGA	PESETAS
Burgos. Cádiz. Calahorra. Canarias. Cartagena. Ceuta. Ciudad Real. Ciudad Rodrigo Córdoba. Cuenca. Guadix. Huesca. Ibiza. Jaca. León. Lérida. Lugo. Madrid.	2 Enero. 31 Marzo. 31 Diciembre. 31 Diciembre. 27 Octubre. 10 Diciembre. 19 Febrero. 29 Julio. 13 Enero. 24 Febrero. 25 Febrero. 26 Octubre. 15 Diciembre. 26 Octubre. 16 Diciembre. 27 Enero. 28 Febrero. 29 Febrero. 20 Diciembre. 21 Diciembre. 22 Febrero. 23 Diciembre. 24 Febrero. 25 Enero. 26 Octubre. 27 Diciembre. 28 Diciembre. 29 Diciembre. 20 Diciembre. 21 Diciembre. 22 Febrero. 23 Diciembre. 24 Junio. 25 Febrero.	 Pedro Gil. Manuel Miranda. Francisco Lorente. Lucas Pérez Pacheco José Blanco. Francisco González. José Antonio Fajardo Miguel Supervis. Antonio Cardona. Blas Sánchez. Manuel Domínguez. José Cortecans. Autonio García Conde Jerónimo Bellido. 	Giro postal. Idem id. Cheque c/ Banco Hispano Americano Giro postal. Idem id. Idem id. Cheque c/Banco Industria y Comercie Idem c/ id. Hispano Americano Giro postal. Idem id. Cheque c/ Banco Urquijo. Giro postal. Cheque c/ Banco Hispano Americano Giro postal. Cheque c/ Banco Hispano Americano Giro postal. Entrega D. Alfonso Pacheco. Giro postal. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Cheque c/ Banco Español de Crédito Giro postal. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Idem id. Cheque c/ Banco Urquijo. Giro postal. Cheque c/ Banco Urquijo. Giro postal. Cheque c/ Banco Urquijo. Giro postal. Giro postal. Giro postal. Suma y sigue.	103,90 1.795 90 127,00 101,85 148,80 184,65 1.367,90 491,92 469.55 500,00 493,40 35.00 468,25 674,00 50,00 357,00 357,00 349,25 211,05 109,50 211,00 1.232,35 34,00 1.827,90 393,15 897,50	Sevilla. Sigüenza. Tarazona. Tarragona. Toledo. Tortosa. Fudela. Fúy. Urgel. Valencia. Valencia. Vich. Vitoria. Zamora.	12 Febrero. 13 Enero. 21 Febrero. 31 Enero. 31 Enero. 1.º Septiembre. 25 Enero. 19 Diciembre. 22 Enero. 22 Marze. 15 Septiembre. 29 Enero. 20 Enero. 21 Diciembre. 31 Diciembre. 31 Diciembre. 1.º Abril. 14 Octubre. 17 Junio. 11 Enero. 27 Diciembre. 29 Diciembre. 27 Diciembre. 27 Diciembre. 28 Enero. 29 Diciembre. 29 Diciembre. 20 Diciembre. 21 Noviembre. 21 Noviembre.	> Policarpo María Barco > Emilio Román Torio. Federico de Liñán. José María Goy. Claudio Rodriguez. Romualdo Amigó. Miguel P. Rodríguez. José Holgado. Ambrosio Mamblona. José María Sanz. Francisco J. Vázquez. Gregorio del Solar. Vicente Cosme. Angel Castillejo. José Rodríguez Pérez Ricardo Fornesa. Manuel Pérez Arnal. Antonio G. San Román Ramón Casadevall. Miguel Ortiz. Jacinto Mateos.	Idem id. Cheque c/ Banco de España Entrega el Sr. González ()rduña. Cheque c/ Banco Central. Giro postal. Idem id. Giro postal. Idem id. Chrega el mismo 318,95 Giro postal. Idem id. Cheque c/ Banco Español de Crédito Giro postal. Idem id. Cheque c/ Banco de Cataluña. Idem id. Cheque c/ Banco de Cataluña. Idem id. Cheque c/ Banco de Cataluña. Idem c/ id. de Industria y Comercio. Idem c/ id. de Industria y Comercio. Idem c/ id. id. Giro postal. Cheque c/ Banco Hispano-Americano Idem c/ id. Español de Crédito. Idem c/ id. de Bilbao. Giro postal. Cheque c/ Banco Hispano-Americano Idem c/ id. de Bilbao. Giro postal. Cheque c/ Banco Hispano-Americano	125,00 115,00 250,00 633,50 243,95 12,90 3,384,25 725,00 1,548,00 200,00 125,25 813,95 32,17 121,60 303,85 171,00 295,25 857,56 53,00 506,85 1,696,10 5,100,00 387,40 2,460,75 2,270,53 100,00

NOTA.—No han rendido cuentas los Comisarías de Coria, Gerona, Granada, Jaén, Málaga, Orihuela, Palencia, Tenerife y Teruel. Importa esta cuenta las figuradas pesetas treinta y seis mil doscientas once con doce céntimos.

V. B.

Madrid, 31 de Diciembre de 1927.

EL JEFE DE LA SECCIÓN, SERVANDO CRESPO.

EL INTERVENTOR, FEDERICO PINO.